



El ICD levanta la alerta sobre el riesgo del proyecto de Ley que modifica el tipo penal de Legitimación de Capitales

9 de noviembre del 2021

El lavado de dinero debe ser una de las principales prioridades que el país debe atender de manera categórica.

Existen algunos proyectos de Ley que circulan sin considerar las coordinaciones técnicas especializadas y pueden poner en riesgo las calificaciones otorgadas por el GAFI

El Instituto Costarricense sobre Drogas, alerta sobre las iniciativas que han salido a la luz sin considerar muchos de los elementos técnicos que fueron evaluados al país por parte de organismos internacionales. Tal es el caso del proyecto de Ley 22.652 que le fuera enviado en consulta a este Instituto, el cual plantea, entre otras cuestiones, la baja al umbral del tipo penal en cuanto a la pena de prisión en un 50% y crea un régimen de extrañamiento que resulta favorecedor para los extranjeros “*lavadores de dinero*”. El tipo penal vigente en la Ley 8204, fue revisado por el GAFI en el 2015 concluyendo que las condiciones del tipo penal se cumplían adecuadamente según los Estándares Internacionales, por lo tanto, las propuestas que vengan después de esto deberían considerar los criterios técnicos necesarios para no afectar las calificaciones del país.

Si bien es cierto que la propuesta considera algunos elementos que pueden ser vistos de manera positiva y que tienden, en parte, a fortalecer la implementación de algunas medidas, también incluye modificaciones que podrían crear condiciones de alto riesgo.

¿Qué es el extrañamiento?

La pena de extrañamiento consiste en la expulsión de la persona responsable de un hecho delictivo del territorio de la República, con prohibición de regresar a él durante el tiempo que se establezca, aplica en toda pena de prisión menor a cinco años impuesta a una persona extranjera; puede reemplazarse por la obligación de abandonar el territorio nacional y no reingresar durante el tiempo de la sanción que se establezca, sin que ello implique la prisión en su país de origen.

Las cantidades de dinero de origen criminal que están ingresando al país, lo reciben personas que posiblemente no han cometido directamente el delito que generó las ganancias, solamente prestan su nombre para ayudar a eludir las consecuencias de los actos y lavar el dinero; no obstante, esta persona también debe ser sancionada con la misma rigurosidad en virtud de su colaboración con el grupo criminal al evitar las consecuencias, escondiendo y transformando ese dinero recibido.

El GAFI concluyó, en su evaluación aplicada a Costa Rica en el 2015, que la tipificación del delito de Legitimación de Capitales cubría todos los supuestos de conformidad con las Convenciones Viena y de Palermo, sin embargo no se obtuvo la calificación más alta debido a que al momento de la revisión se observó, entre otras cosas, que los delitos de Financiamiento al Terrorismo y el tráfico ilícito de migrantes, como delitos generadores de ganancias ilícitas, no se encontraban adecuadamente tipificados en legislación costarricense.

La propuesta legislativa del proyecto 22.652 elimina, sin ninguna justificación, los agravantes del tipo penal de 10 a 20 años cuando los bienes de interés económico se originen en alguno de los delitos de narcotráfico, legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo y de organizaciones terroristas entre otros. Desde la perspectiva institucional, no existe una razón para aplicar directamente la baja en las penas del tipo penal que fue revisado internacionalmente y esto abriría cuestionamientos innecesarios que el país debería justificar ante los evaluadores internacionales. También se crea un régimen particular para extranjeros, que consiste en el planteamiento de procedimientos abreviados fijándose penas de 3 años de prisión o menos y en los que proceda la ejecución condicional de la pena para que se puede otorgar la pena de extrañamiento.

En los motivos se plantean argumentos poco sustentados refiriendo a que el Estado y/o la sociedad costarricense, no le conviene el mantenimiento de ciudadanos extranjeros en prisión y que podría verse más bien como un beneficio de expulsión del país, lo cual abre una opción de alto riesgos para que se realice el lavado de dinero en el país a través de extranjeros, como una sanción poco disuasiva y que podría estar generando un riesgo reputacional al país donde podría ser visto como un mal llamado “paraíso del lavado de dinero”.

Sí se sabe que los grupos de crimen organizado se presentan como fuertes inversionistas y capitalistas para salvar negocios y empresas, con ello dar apariencia de legalidad a sus finanzas provenientes de los delitos; en la posición del ICD, el hecho de bajar umbrales al tipo penal sin duda alguna afectaría las calificaciones en la próxima revisión que se aplique al país en el 2024. Somos conscientes que las afectaciones del lavado de dinero durante los últimos 5 años no se habían visto tales repercusiones en extremo marcadas en cuanto a flujos financieros injustificados si comparamos con un lapso de al menos 15 a 20 años antes de ese período, esto también implica el surgimiento de personas que prestan su nombre viendo en el lavado de dinero una suerte de azar y no un delito que le puede hacer perder la libertad.

En el webinar que realizó el ICD el pasado 28 de octubre de 2021, en el marco de la celebración del día Internacional contra el Lavado de dinero, precisamente se plantearon los elementos necesarios para concientizar sobre la necesidad de atención del delito de legitimación de capitales y cerrar las brechas de manera categórica considerando la necesidad

de mejorar en diferentes aspectos relacionados a la gestión del sistema antilavado. Por lo tanto, con un proyecto que considere bajas al umbral del tipo penal, estaría dando un mal mensaje a la comunidad internacional sobre los compromisos contraídos por el país.

En este mismo evento se dejó muy claro que la labor de las autoridades debe centrarse en frenar las ganancias ilícitas y en los procesos de investigación resulta vital entender que esas ganancias son es el motor para la comisión de estos delitos, es decir, lo que los motiva para continuar delinquir, señaló la jefa representante para Honduras y El Salvador de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Mónica Mendoza.

Los países han ido transformando sus tipos penales y en el caso del lavado de dinero, se han volcado al entendimiento y sanción de las formas y los métodos que producen las ganancias ilícitas debido a que este delito se adapta a las actividades económicas y genera las afectaciones tan drásticas como sacar del mercado al emprendimiento empresarial legítimo.

En este sentido debe considerarse que la pena de extrañamiento no debería aparejarse a delitos como el de legitimación de capitales puesto que, desde el punto de vista del espíritu de la Ley, esto no era un presupuesto considerado para el artículo 69 y las presiones internacionales hacen que este sea uno de los delitos sobre los que están puestos los ojos de la comunidad internacional a la espera de resultados positivos y tangibles en materia de sentencias efectivas. Las condiciones como el extrañamiento deberían estar distantes de delitos graves y especialmente del lavado de dinero ya que deja abierta la percepción de eludir responsabilidades desde el propio rol del operador de justicia y la baja absoluta en la rigurosidad relacionada a la aplicación de políticas de persecución criminal.

El ICD tiene una responsabilidad de coordinación frente al cumplimiento de los Estándares Internacionales del GAFI y con ello nos preocupan los cambios que se produzcan sin las coordinaciones técnicas especializadas que puedan comprometer la imagen del país frente a los compromisos contraídos. Este Instituto trabajó junto con el Poder Judicial y otras autoridades, en el marco de la convocatoria de los Supremos Poderes de la República, en la elaboración de un tipo penal contra la legitimación de capitales que contiene los elementos de avanzada para permitir a las autoridades herramientas modernas para perseguir las ganancias ilícitas, extender el alcance de los bienes ilícitos hasta los activos virtuales y sancionar otros delitos como la corrupción, delitos contra el ambiente y el fraude a la hacienda pública haciendo uso de los mecanismos dispuestos en la Ley 8204 y sus reformas.